



Córdoba, 09 OCT 2018

Expte. Ref.: 0034703/2018

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se da trámite a la aprobación y suscripción del Contrato No docente de Retribución Única (con relación de empleo público) (ANEXO G – Ord. HCS 5/12) con la **Srta. Paloma OSTE (D.N.I. 40.920.497)**, para cumplir funciones administrativas de apoyo y asistencia a la Coordinación del Doctorado en Administración y Política Pública que se dicta en el Instituto en Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 3 inc. 2 reglamenta el Regimen de Contratación de Personal en la Universidad Nacional de Córdoba.

Que el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta el informe de legalidad de fs. 16, el informe de factibilidad presupuestaria de fs. 15, cuya erogación de fondos será atendida con Recursos propios (Fuente 12) provenientes del Doctorado.

Que la presente se dicta en los términos del artículo 1 de la Ord. HCS 5/12 y en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato No docente de Retribución Única (con relación de empleo público) a suscribirse con la **Srta. Paloma OSTE (D.N.I. 40.920.497)**, formando parte integrante de la presente, para cumplir funciones administrativas de apoyo y asistencia a la Coordinación Académica del Doctorado en Administración y Política Pública, **a partir del día de hoy y hasta el 30/09/2019**, con la remuneración prevista en la clausula tercera e imputación del gasto a Recursos Propios (Fuente 12) provenientes del programa del Doctorado, según se detalla en el informe de fs. 15 y **suscribir** el instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios prestados por la **Srta. Paloma OSTE (D.N.I. 40.920.497)**, en el período comprendido desde el **01/10/2018 y hasta el día de ayer**, disponiendo su pago en **concepto de legítimo abono**, gasto que será atendido de acuerdo al artículo 1º.

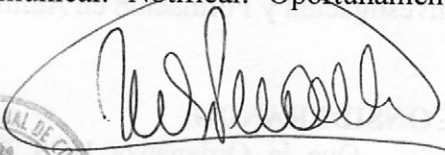


ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





MGTER. MARÍA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

698

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato No docente de Relación Unica (con relación de empleo público) a suscribir con la Srta. Paloma OSTI (D.N.I. 40.920.417) - docente para integrarse de la planta, para cumplir funciones administrativas de apoyo y asistencia a la Coordinación de Docentes en Administración y Políticas Públicas, a partir del día de hoy y hasta el 30/09/2018, con la remuneración prevista en la escala tercer nivel de ingreso del gasto a Recursos Propios (Fondo 11) - presupuesto del programa del Doctorado, según se detalla en el informe de la 11 - anexo al instrumento legal.

ARTÍCULO 2º. Remunerar, con carácter de esporádico y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 7º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/92, los servicios prestados por la Srta. Paloma OSTI (D.N.I. 40.920.417), en el período comprendido desde el 01/10/2018 y hasta el día de ayer, disponiendo su pago en concepto de legítima abono, hasta por este medio de acuerdo al artículo 1º.



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

698

**ANEXO G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Mgter. MARIA INES PERALTA, DNI N°13.152.140 , en carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05/12 de fecha 22 de mayo de 2012, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la Srta. **PALOMA OSTE**, (DNI N° 40.920.497 - CUIL N° 27-40920497-5), domiciliada en Dionisio Papín 5938, Villa Belgrano, CP 5147, Ciudad de Córdoba, en adelante la "CONTRATADA", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. PALOMA OSTE, quien acepta, para prestar servicios de apoyo administrativo en el Doctorado en Administración y Política Pública con sede en el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: La CONTRATADA cumplirá allí las tareas administrativas descriptas en el Informe de Justificación sobre la necesidad de contratación párrafo quinto, con una **carga horaria de quince (15) horas semanales de Miércoles a Viernes, en horario de 16:00 a 19:00 hs.** El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 1° de octubre de 2018 al 31 de setiembre de 2019** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá como remuneración la suma de **pesos diez mil ochocientos cincuenta y cinco con 66/100 (\$10.855,60)** y tendrá descuentos de Ley. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-3 66/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del Doctorado en Administración y Política Pública con sede en el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos



con los cuales se solventa la misma, la CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La CONTRATADA, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida la CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d); f) Y g) del mismo Convenio. En el supuesto que la CONTRATADA, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. La CONTRATADA declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente.



contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre sin nº, Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La Contratada en Dionisio Papín 5938, Villa Belgrano, CP 5147, Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de octubre del 2018.